



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00257-00h.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO: RICARDO GOMEZ DITTA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, ocho (08)  
del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre del demandado RICARDO GOMEZ DITTA, identificado con la C.C. No. 3.726.710, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

DAVIVIENDA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL,  
COLPATRIA, AV VILLAS, BEVA, BANCOLOMBIA, ITAU CORPBANCA,  
BOGOTA, BANCO COOMEVA, SUDAMERIS.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciase para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$279.229.356 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA